

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN
ADMINISTRATIVA**

OADE-NH-26-08

**RE: Autorización de
Venta de Apuestas
Hípicas y operación de
terminales de SEA en la
actividad "El Junte entre
Hipódromo Camarero y
Cervecera de Puerto
Rico" en el Distrito T-
Mobile, San Juan PR**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la "Comisión", tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", en adelante "Ley Hípica".

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico está bajo la jurisdicción de la Comisión. Así las cosas, en virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para disponer todo aquello que se relacione con la forma en que deberán hacerse las apuestas autorizadas y las que se autoricen en el futuro, así como las actividades relacionadas con las jugadas. Artículo 4(b)(4) de la Ley Hípica, *supra*. Asimismo, el Director Ejecutivo tiene la facultad para emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario. (Artículo 5 de la Ley Hípica).

Cónsono con lo anterior, el Reglamento Núm. 8945 de 6 de abril de 2017, Reglamento de Apuestas, rige los asuntos relacionados a la toma y aceptación de apuestas sobre las carreras de caballos. El referido reglamento establece que la Empresa Operadora aceptará y pagará apuestas dentro de los terrenos del Hipódromo y/o en el lugar o lugares expresamente autorizados por la Junta de Comisionados a

modo de excepción. Véase Capítulo 5, Artículo XVIII, Sección 1812 (a) del Reglamento.

El 2 de marzo de 2026, se recibió una comunicación de la empresa operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. (en adelante, "Camarero"), suscrita por la Sra. María Cristina Mari, Directora de Sistema de Video Juegos Electrónicos y Vicepresidente de Actividades Especiales de la mencionada entidad.

En la referida comunicación, Camarero informó que se celebrará la actividad "El Junte entre Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico" en el patio central del Distrito T-Mobile, San Juan, P.R., durante el cual se transmitirán las carreras en vivo. El 30 de marzo de 2026, Camarero informó mediante correo electrónico que el evento se celebrará el 23 de abril de 2026, en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Según la misiva, el propósito del evento es permitir que el público disfrute de la experiencia, la adrenalina y la emoción que genera el hipismo. Ante ello, y con miras a expandir y promover la industria y el deporte hípico, Camarero solicita autorización para ofrecer apuestas hípicas mediante dos (2) terminales del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) en el lugar de la actividad.

Conforme a determinaciones previas de esta Junta de Comisionados, y reconociendo que uno de los principales retos que enfrenta la industria hípica es atraer nuevos apostadores —quienes, mediante sus apuestas, constituyen el sustento económico de todo el sector—, consideramos esencial fomentar la exposición de la industria ante públicos que aún la desconocen.

En virtud de lo antes expresado, y conforme a las facultades que nos confiere la ley, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se autoriza a Camarero Race Track Corp. a operar dos (2) terminales del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) para la venta de apuestas hípicas en un espacio promocional durante el evento "El Junte entre Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico", a celebrarse el 23 de abril de 2026, en el patio central del Distrito T-Mobile, San Juan, PR.
2. Camarero deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, en particular con el Reglamento Número 8945 de 6 de abril de 2017, "Reglamento de Apuestas".

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor a partir de su firma.

En San Juan, Puerto Rico a 1^o de abril de 2026.



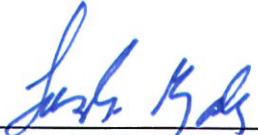

Lcdo. Juan C. Santaella Marchán
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa**, mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Presidente, Hon. Sebastián Negrón Reichard, vía correo electrónico a: sebastian.negron@ddec.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: mmari@camareroracepr.com; erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com; y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com.

En San Juan, Puerto Rico, a 1^o de abril de 2026.


Luz E. González Martínez
Secretaria Ejecutiva Confidencial III